



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 011 - 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0199-O, de 23 de febrero de 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

### Considerando:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley;
- Que,** el art. 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** los arts. 254 de la Constitución y 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución y, art. 90 letra t) del COOTAD, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

## RESOLUCIÓN No. A 011 - 2021

- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previsto en el art. 70 *ibídem*;
- Que,** de conformidad con el art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las denominadas como empresas públicas, en general, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomías presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su Capítulo XII, Título V, Libro I.2. En particular, su art. I.2.155 determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona (CL1), suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones FIDIC (el «Contrato FIDIC»), el 26 de noviembre de 2015;
- Que,** la Primera Adenda al Contrato FIDIC, suscrita el 19 de diciembre de 2017, tuvo como objeto modificar la composición y denominación del Contratista (Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht dentro del Convenio Primera Línea del Metro de Quito);
- Que,** las subcláusulas 3.1. y 3.2. del Contrato FIDIC, prevén las reglas atinentes a las obligaciones y facultades del ingeniero, y la delegación por el ingeniero. En lo que es relevante, el núm.3. de la subcláusula 3.1. expresamente indica: «[e]l Ingeniero obtendrá la aprobación específica del Contratante antes de actuar de conformidad con las siguientes Subcláusulas de estas Condiciones: (a) Subcláusula 4.12: Acuerdo o establecimiento de una prórroga y/o costo adicional»;
- Que,** la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, el 22 de septiembre de 2020, emitió el Informe de Justificación Implementación Sistema de Recaudo / Controles de Acceso, contenido en el Memorando Nro. EPMMQ-GO-2021-0011-M, de 19 de enero de 2021, concluyendo, en lo principal que: es imperativo y urgente proceder con la contratación de la provisión, montaje, instalación y operación del Sistema Integrado de Recaudo Metro («SIRM»);



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 011 - 2021

- Que,** mediante Informe Técnico de costos adicionales de la Dirección de Financiamiento de la EPMMQ («el Informe de costos adicionales»), la EPMMQ, comunicó la necesidad de cubrir la suma de 35,00 Mill. USD para la finalización de las obras de la PLMQ. La suma indicada, de acuerdo con el informe técnico estaría compuesta por: (i) monto adicional para ejecución de trabajos pendientes: 27,6 Mill. USD; y, (ii) monto adicional para revisión de precios: 7,4 Mill.;
- Que,** por medio de oficio Nro. EPMM-GG-2021-0029-O, de 8 de enero de 2021, la EPMMQ, recomendó al Alcalde Metropolitano del GAD DMQ, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Tercera del Contrato FIDIC, la suscripción de un Acta en relación con el precitado contrato;
- Que,** por medio de oficio Nro. SM-2021-0096, de 15 de enero del 2021, la Secretaría de Movilidad indicó que, la EPMMQ cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 1000057028, por un valor de USD 166'171.440,58, dentro de la que se incluye el incremento al Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito por USD 39'936.250,00 y que para la obtención de dicha certificación, se realizaron todos los trámites administrativos, técnicos y legales, por lo que recomendó la suscripción del Acta al contrato suscrito entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea Uno, o la realización de una delegación para que la EPMMQ efectúe la suscripción y procesos relacionados; y,
- Que,** se estima oportuno proceder con el requerimiento de delegación, efectuado por la EPMMQ, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0199-O, de 23 de febrero de 2021.

**En ejercicio de las atribuciones establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y f) del COOTAD; 47, 69, 70 y 130 del COA; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**

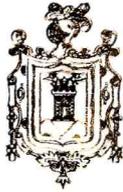
#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por medio de su Gerente General: (i) la negociación de acuerdos relativos a los costos adicionales para la terminación del Proyecto y modificatorios el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (FIDIC), suscrito el 26 de noviembre de 2015, entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito; y, (ii) suscribir el Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos relativas al Contrato para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (FIDIC), suscrito el 26 de noviembre de 2015,

## RESOLUCIÓN No. A 011 - 2021

entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito. Con motivo esta delegación, se considerará:

- (a) Para todos los efectos previsto en el régimen jurídico aplicable, la EPMMQ actuará con todas las competencias atribuidas al GAD DMQ, en relación con la planificación, instrumentación y cualquier otra actividad vinculada con las compensaciones a cargo de la Municipalidad. Asumirá, para este propósito, de forma integral la responsabilidad de revisar la documentación relacionada con las negociaciones del Acta prevista en el inciso anterior, para lo cual, contará con la asesoría técnica, jurídica y financiera de sus órganos internos;
- (b) La EPMMQ formulará y suscribirá todos los actos, negocios, contratos y demás documentos que se requiera;
- (c) La EPMMQ está facultada para:
  - i. La administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, ya sea por su Gerente General o el funcionario que este determine mediante oficio, hasta la liquidación final del Contrato el 26 de noviembre de 2015, entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito; y,
  - ii. Ejercer las atribuciones previstas en el numeral 3 El Ingeniero, sub numeral 3.1., letra a). En consecuencia, no requerirá nueva autorización para la celebración del Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos, materia de esta delegación;
- (d) Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan de conformidad con el régimen jurídico aplicable, la EPMMQ responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante;
- (e) La Gerente General de la EPMMQ informará periódicamente a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación; y,
- (f) Es exclusiva responsabilidad de la EPMMQ:
  - i. El mérito, oportunidad y la conveniencia de los informes que emitan los órganos internos de la EPMMQ; y,



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 011 - 2021

- ii. El contenido del Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos en función de la cual se modifique el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.

**Disposición General.** - Encárguese a la Secretaría general del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA. Encárguese a la máxima autoridad delegada, la sociabilización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

**Disposición Derogatoria.** - Deróguese la resolución Nro. A 007-2021, de 5 de febrero de 2021

**Disposición Final.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 25 de febrero de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**